

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

28 ENE 2022

FIJA SUBSIDIO A PERSONAL QUE ATIENDE EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN VACACIONES DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, AÑO 2022; Y ORDENA PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000330

SANTIAGO,

VISTO: 27 ENE 2022

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N°180 del año 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; en la Resolución N°7 de 26 de marzo del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°16 de 30 de noviembre de 2020 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa Presupuestario 01, denominado Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que a su vez comprende dentro de la transferencia corriente denominada Programas de Alimentación Escolar de JUNAEB y JUNJI (09.09.01.24.01.295); el Programa de Alimentación Vacaciones;

2.- Que, la Ley N°21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 295, Glosa N°10, fija un monto total de M\$728.799.935.- destinados a financiar los Programas de Alimentación Escolar de JUNAEB y JUNJI;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N°10 establece que *"Los recursos de los Programas de Alimentación Escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y a los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. También considera a estudiantes:*

- a) *De la Ley N°20.595 y Chile Solidario.*
- b) *Residentes en hogares estudiantiles e internados atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.*



- c) Que participan directamente en actividades del Programa "4 a 7", por un monto de hasta \$1.449.070 miles.

Asimismo, incluye apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 630.820 miles y la alimentación de los profesores encargados de los programas.

- d) Beneficiarios y participantes de programas recreacionales (vacaciones en escuelas, campamentos, colonias, escuelas abiertas, trabajos voluntarios e inglés abre puertas).
- e) Residencias Familiares atendidas directamente por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o a través de organismos colaboradores acreditados de dicha institución, considerando la atención de niños, niñas y adolescentes, como también a funcionarios que desempeñan sus funciones en dichos centros.

El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan:

- i) Programa de Alimentación para el nivel de Transición:

Considera hasta 70.000 niños en el nivel Transición con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.

- ii) Para los Programas de Alimentación Vacaciones, se incluirán recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación, como también a otros organismos competentes.

El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos. Asimismo, se incluye recursos para el programa centro para niños con cuidadores principales temporeros.

- iii) Los Programas de Alimentación asociados a Refuerzo Educativo y de Reescolarización plan 12 años de escolaridad que son administrados por la Subsecretaría de Educación, se entregarán de acuerdo a los criterios de selección de establecimientos y alumnos beneficiarios que dicha Subsecretaría señale.

Con cargo a los Programas de Alimentación, se podrá financiar la contratación de servicios de supervisión de la operación y control de calidad del Programa, por un monto de hasta \$1.280.000 miles."

4.- Que, en cumplimiento de la norma previamente citada, y atendido el presupuesto fijado para el financiamiento de los Programas de Alimentación Escolar de JUNAEB y JUNJI, mediante el presente acto administrativo se viene en fijar la remuneración al personal de establecimientos que atiendan los Programas de Alimentación Vacaciones, así como los montos de estos recursos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE, una remuneración diaria al personal que atienda el Programa de Alimentación de Vacaciones, equivalente a \$8.000.- (ocho mil) pesos chilenos. Se considera un adulto responsable por establecimiento, y el pago corresponderá al período de duración de cada proyecto.

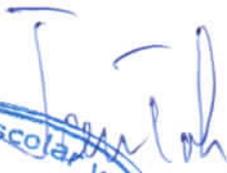


En todo caso, el gasto total derivado del pago de las remuneraciones señaladas en la presente resolución para el año 2022, no podrá exceder el monto de \$30.000.000.- (treinta millones) de pesos chilenos.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE, los gastos que deriven del cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.01.24.01.295 GLOSA N°10.**

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el Banner "Gobierno Transparente" apartado "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


DIRECTORA
MINISTERIO DE HACIENDA

VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS


VºSº
JEFE DE GABINETE
DIR. NAC.
GAG/ AWJ/ DTF/



UNIDAD JURÍDICA
MINISTERIO DE HACIENDA

Distribución:

- Departamento Jurídico
- Departamento Programas.
- Departamento Usuarios.
- Departamento de Operaciones.
- Departamento de Planificación.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes


SUB DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
Ministerio de Hacienda